



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** REC.OF. UN DE TUCUMÁN - EX-2018-16359156-APN-DEI#CONEAU

VISTO lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 24.521; las Resoluciones Ministeriales N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017; la RESFC-2019-352-APN CONEAU#MECCYT, el EX-2018-16359156-APN-DEI#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1717 de fecha 29 de diciembre de 2004 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo previsto en la presente.

Que dicha norma define al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) como un conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Que la validación del SIED es otorgada por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS en el marco de un proceso de evaluación previsto en el artículo 44 de la Ley N° 24.521, a cargo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que los sistemas de educación a distancia validados, serán evaluados cada SEIS (6) años, a los efectos de su mejoramiento; en el marco de la evaluación institucional prevista en dicho artículo de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017 encomienda a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) proceder a la evaluación de los SIED que voluntariamente se presenten, conforme a lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, a los fines de garantizar los derechos a todas las instituciones universitarias y a los estudiantes, condicionando, en los casos que corresponda, la evaluación y validación de los SIED, al desarrollo de la evaluación institucional prevista en el artículo 44 de la Ley N° 24.521, de modo de posibilitar la Continuidad en el desarrollo de las carreras bajo esta opción didáctica y pedagógica.

Que en la Resolución RESFC-2019-352-APN-CONEAU#MECCYT de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), recomienda a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) a emitir la pertinente Resolución otorgando la validez al SIED de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA ha emitido informe favorable.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, hasta tanto se proceda a la evaluación y posterior validación del SIED en el marco del proceso de evaluación institucional a llevar adelante por esta institución universitaria conforme lo previsto en el artículo 44º de la Ley N° 24.521, siempre que esta evaluación institucional tenga lugar dentro de SEIS (6) años de entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN deberá dar cuenta de lo resuelto en la RESFC-2019-352-APN-CONEAU#MECCYT de fecha 10 de septiembre de 2019, debiendo presentar un informe a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS sobre el proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociadas a dicho sistema, así como de la subsanación de los déficits vinculados a los siguientes componentes: 1. Marco Normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica (Aprobación de la creación de la Dirección del Campus Virtual y del Proyecto de Reglamento de actividades de opción pedagógica para grado) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 1); y 2. Las instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia (acciones específicas) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.03); en un plazo máximo de TRES (3) años o bien en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44 de la Ley 24.521, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3º.- Habilitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN a realizar la presentación de carreras desarrolladas o a desarrollar en la modalidad a distancia o bien presenciales, con un porcentaje del total de la carga horaria de educación a distancia en el que se exige a la institución universitaria contar con SIED validado, conforme la Resolución Ministerial N° 2641, a los fines tramitar el reconocimiento oficial y su consecuente validez de sus títulos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.